



37

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE UN PROGRAMA DE RADIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICRTV” Y POR LA OTRA LA SUBSECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA LICDA. KARELY LETICIA VÁZQUEZ SOLÓRZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SUBSEJUV”, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara “EL ICRTV”:

**El Instituto Colimense de Radio y Televisión**, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, y publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” con fecha 10 de febrero del año 2007 y sus reformas del 14 de abril y 06 de octubre de 2018, así como las del 17 de abril de 2021; contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado de Colima.

**El Instituto Colimense de Radio y Televisión**, tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la integración estatal, el mejoramiento de las formas de convivencia humana, con pleno respeto a los principios moral, social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la juventud y la familia colimense, teniendo entre sus facultades las mencionadas en el artículo 3 del Decreto que Crea el Instituto Colimense de Radio y Televisión.

Que la representación legal estará a cargo del **Lic. José Emiliano Zizumbo Quintanilla**, quien acredita su personalidad como Encargado del Despacho del **Instituto Colimense de Radio y Televisión**, y que dicho cargo le fue conferido mediante nombramiento de fecha 09 de noviembre de 2021, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, **Licda. Indira Vizcaíno Silva**, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Quinta del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado;

El Representante Legal se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en los artículos 8, Fracción II, V, VI, VIII del Decreto de creación Núm. 08; Pág. 2, de fecha 10 de febrero del año 2007, publicado en el Diario Oficial; y que dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada por autoridad competente alguna.



Que el ICRTV cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ICR070211C69 y que Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván, Esq. Los Regalado S/N, Colonia Centro, Colima, Colima, Código Postal 28000;

Además, que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar y suscribir el presente Convenio de Cooperación, y estar habilitada conforme a las disposiciones legales aplicables para realizar los propósitos de este Instrumento Jurídico, en los términos de las Fracciones II, V, VI y VIII, del artículo 8, del Decreto de creación, Número 08, Tomo XCII, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el 10 de febrero del año 2007.

**II.- Declara “LA SUBSECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES”:**

**DE “LA SUBSEJUV”**

II.1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos del artículo 22, 23 y TERCERO transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, mediante decreto número 501 de fecha de publicación 09 de octubre del año 2021, así como los artículos SEGUNDO y DÉCIMO, del ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a la SUBSEJUV de ADMINISTRACIÓN, JUVENTUD, MOVILIDAD, CULTURA, TURISMO, DESARROLLO RURAL Y TRABAJO, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, de fecha 13 de noviembre de 2021.

II.2.- Que la **Licda. Karely Leticia Vázquez Solórzano**, en su carácter de Subsecretaria de las Juventudes, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios, de conformidad al artículo DÉCIMO, del ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a las SUBSEJUV de ADMINISTRACIÓN, JUVENTUD, MOVILIDAD, CULTURA, TURISMO, DESARROLLO RURAL Y TRABAJO, inherentes a las funciones de la dependencia, de acuerdo al nombramiento otorgado el día 01 de noviembre del 2021, por la Gobernadora Constitucional del Estado libre y soberano de Colima. Página 3 de 9.

II.3.- Que, como lo señala el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene entre sus fines primordiales generar, diseñar, articular y ejecutar políticas públicas que permitan incorporar de manera activa a las juventudes en el desarrollo del Estado; fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de las juventudes; así como concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con las autoridades federales y las municipales para promover con la participación en su caso de los sectores sociales y privados, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de las juventudes.





II.4.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada Galván colonia Centro, dentro de la ex zona militar en edificio "Caimanes" de esta ciudad de Colima, Colima, con código postal 28000 y teléfono (312) 3145099.

### III. Declaran "LAS PARTES":

III.1.-Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipula.

III.2.-Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

III.3.-Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. "EL ICRTV" se compromete a:

I.- Durante el año 2022 (dos mil veintidós) abrir un espacio cada quince días dentro de su carta programática en la radio Conexión 98.1 FM XHIRC, los días jueves de 12:00 a 12:30 horas para el programa de **Charlas: "Juventudes Talento"** para la transmisión en vivo del programa que "SUBSEJUV" producirá.

II.- Cubrir los gastos generados por energía eléctrica y otorgar el personal técnico necesario para la transmisión del programa.

III.- Promocionar en sus propios medios los programas con spots de 30 segundos de duración que "LA SUBSEJUV" hará llegar a "EL ICRTV" para ser insertados en las pautas promocionales.

### SEGUNDA. "LA SUBSEJUV" se obliga a:

I. Transmitir los programas mencionados en la cláusula PRIMERA del presente convenio, dentro de la programación de Conexión 98.1 FM de "EL ICRTV".

II.- "LA SUBSEJUV" será la única responsable de la elaboración de los programas; seleccionará y vigilará la temática para que ésta se apegue estrictamente a temas que se relacionen con los objetivos que "LA SUBSEJUV" tiene trazados desde su creación.

III. Realizar su producción en estricto apego al código de ética de "EL ICRTV", y de la normatividad aplicable a sus contenidos, utilizando un lenguaje de respeto, que sea



incluyente y no discriminatorio, que fomente el respeto y fortalezca los valores sociales y sean afines a los principios de “EL ICRTV”;

IV. Responder ante las autoridades administrativas y/o judiciales del contenido, elaboración y producción de los programas, dejando a salvo de cualquier responsabilidad moral y/o legal a “EL ICRTV”;

V. Cuidar el cumplimiento de las leyes federales que norman a las estaciones concesionarias, en cuanto al respeto de derechos de terceros o cualquier otro tipo de restricción;

VI. Cumplir en tiempo con las producciones de los programas y respetar la barra programática.

VII. No lucrar con el espacio destinado al aire; y

VIII.-Respetar los lineamientos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en esta materia y la naturaleza de “EL ICRTV”.

**TERCERA:** El objeto del presente contrato es que “LA SUBSEJUV” a título de -gratuito- ceda los derechos de transmisión para el uso temporal no exclusivo al “ICRTV” respecto del programa CHARLAS “JUVENTUDES TALENTO”, para realizar su transmisión por **Conexión 98.1 FM XHIRC**.

**CUARTA.** “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio ante el incumplimiento de los compromisos y obligaciones convenidos con antelación a la vigencia citada, previa notificación por escrito a la otra parte con por lo menos quince días de anticipación.

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo por escrito, renovar el presente convenio.

“LAS PARTES” se obligan a salvaguardar la información confidencial con absoluto recelo, incluso más allá de la duración de la relación contractual dispuesta por este convenio, en los términos establecidos por la Ley vigente en la materia.

**QUINTA.** La difusión del programa puede suspenderse cuando se presenten cuestiones técnicas, climatológicas, por disposición de las autoridades electorales federales y/o estatales, resolución judicial, por determinación de “EL ICRTV” o cualquier otra causa que represente un asunto de interés general para la sociedad colimense. Cuando esto suceda, “EL ICRTV” se compromete a avisar a “LA SUBSEJUV” con el mayor tiempo posible para que tome las medidas necesarias.

4





**SEXTA.** Cada una de **LAS PARTES** acuerda que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio de cooperación, no genera relación laboral con la otra parte, por lo que cada uno de ellos asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

**SÉPTIMA.** El presente convenio se realiza como prueba de buena voluntad de **“LAS PARTES”** para llevar información, conocimientos, entretenimiento, educación, orientación y cultura general a los colimenses, cumpliendo así **“EL ICRTV”** con uno de los principales objetivos en su carácter de organismo de servicio público, por lo que, cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente será resuelto de común acuerdo entre ellas.

**ENTERADAS “LAS PARTES” DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, POR LO QUE LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA; A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.**

**POR “EL ICRTV”**

**LIC. JOSÉ EMILIANO ZIZUMBO QUINTANILLA**  
ENCARGADO DEL DESPACHO Y  
REPRESENTANTE LEGAL DEL ICRTV

**POR “LA SUBSEJUV”**

**LICDA. KARELY LETICIA VÁZQUEZ SOLÓRZANO**  
SUBSECRETARIA DE LAS JUVENTUDES

**TESTIGOS**

**VICTOR M. TORRES ÁLVAREZ**  
ENLACE DEL DESPACHO DEL ICRTV

**JUAN PABLO ESPINOZA RADILLO**  
DIRECTOR DE DESARROLLO  
JUVENIL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUBSECRETARÍA DE LAS JUVENTUDES Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN FECHA 15 DE MARZO DE 2022. CONSTANTE DE 5 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.

“2022, año de la esperanza”